

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACION CON LOS CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES CONCEDIDAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LOS DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS Y PERSONAS ASOCIADAS

1. Objetivo del Procedimiento

Este procedimiento se aplica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa de desarrollo, como parte de los procedimientos de gobierno y estructura organizativa, que establece que las entidades de crédito y grupos consolidables de entidades de crédito deberán documentar de manera adecuada y poner a disposición y, en su caso, remitir al Banco de España la información relativa a los préstamos otorgados a miembros del consejo de administración, a sus Partes Vinculadas y Directores Generales.

Además, tiene como objetivo definir el mecanismo de control de los préstamos concedidos por la entidad a miembros del Consejo de Administración, Directores Generales y Personas Asociadas, especificando el contenido de la documentación que debe mantenerse a disposición de Banco de España.

Lo anterior con la finalidad de garantizar que las decisiones relativas a la concesión de préstamos y la concertación de otras operaciones a miembros del Consejo de Administración, a los Directores Generales o asimilados y Personas Asociadas, se adopten de manera objetiva, sin influencia indebida por conflictos de interés, y se tomen, como principio general, en condiciones habituales del curso ordinario del negocio.

Se hace constar que este procedimiento debe respetar el Código de Conducta de BNP PARIBAS, aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, en el que se recogen una serie de misiones, valores y normas de conducta. Las normas de conducta se dividen en 7 temas, uno de los cuales es la protección de los intereses de los clientes, que exige "garantizar un trato justo a los clientes". A este respecto, el Código de Conducta estipula que el Grupo debe "no dar un trato preferente injustificado a ningún cliente".

Estos principios se recogen en la "Política de protección de los intereses de los clientes" emitida por BNP Paribas Compliance y aplicable a todo el Grupo.

En particular, la política establece que, independientemente del tipo de clientes a los que se ofrezca un producto o servicio, no se debe conceder ninguna ventaja injustificada o trato preferente por el que se ofrezca un producto o servicio a unos clientes y no a otros (no discriminación); el precio del producto o servicio debe ser justificable en todo momento para garantizar la no discriminación.

Las normas de conducta así definidas deben respetarse a lo largo de toda la relación con el cliente y en todas las etapas del ciclo de vida del producto y del servicio.

2. Alcance del procedimiento y definiciones

A los efectos del presente Procedimiento, las entidades a las que aplica son las siguientes:

- Banco Cetelem, SAU
- GCC Establecimiento Financiero de Crédito, EFC, SA
- Xfera Consumer Finance, EFC, SA

De acuerdo con la legislación aplicable, el presente procedimiento se refiere a las operaciones de **Préstamo**, entendiéndose cualesquiera operaciones **de crédito, avales y garantías**, otorgados por la entidad a los miembros del Consejo de Administración, a los Directores Generales y asimilado, así como a sus Personas Asociadas.

Las condiciones habituales de Préstamo son las que la entidad suele practicar en sus relaciones con terceros, de forma que el interesado no obtenga de la operación una ventaja que no habría tenido si hubiera sido cualquiera de los clientes en el caso de los consejeros que no sean empleados del grupo BNP PARIBAS y Personas Asociadas y las condiciones a empleados para los Directores Generales de la entidad.

No tendrán la consideración de créditos, avales y garantías las operaciones transitorias como descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjeta de crédito, siempre que el importe dispuesto se halle dentro de los límites usuales en este tipo de contratos.

Del mismo modo, se entenderán por **Directores Generales** o asimilados, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, **aquellos miembros del COMEX/COMITÉ DIRECCIÓN** de la entidad **que estén además inscritos en el Registro de Altos Cargos de Banco de España**.

A estos efectos y atendiendo a la definición de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se entenderán **como Partes Vinculadas de los miembros del Consejo de Administración**:

- a) Su cónyuge, pareja de hecho y descendiente y ascendiente en primer grado por consanguinidad o adopción.
- b) Toda entidad mercantil en la que el miembro del consejo de administración, o una de las personas indicadas en la letra a), tenga una participación significativa superior o igual al 10 por ciento en su capital o en sus derechos de voto, o en la cual puedan ejercer una influencia notable, o en la cual ocupen puestos de alta dirección o sean miembros del consejo de administración.

Como **Personas Asociadas a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales**, se incluyen:

- a) **Personas Físicas Asociadas a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales:** su cónyuge, pareja de hecho y descendiente y ascendiente en primer y segundo grado por consanguinidad o adopción
Y, además
 - b) **Personas Jurídicas Asociadas a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales:** lista de las entidades mercantiles, en la que el miembro del Consejo de Administración, Director General o una de las Personas Físicas Asociadas identificadas en el párrafo anterior: (i) tenga una participación significativa superior o igual al 10 por ciento en su capital o en sus derechos de voto, o (ii) en la cual puedan ejercer una influencia notable, o (iii) en la cual ocupen puestos de alta dirección o sean miembros del consejo de administración, y además haya suscrito un Préstamo con la entidad
- 3. Operaciones de Préstamo a Miembros del Consejo de Administración y Directores Generales, sujetas a autorización del Consejo de Administración y de Banco de España, en adelante “Operaciones Sujetas a Autorización.”**

Estarán sujetas a autorización previa del Consejo de Administración de la entidad y posteriormente de Banco de España, cualesquiera operaciones de concesión de créditos, avales y garantías otorgados por la entidad a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados y sus Personas Asociadas, excepto aquellas que:

- a) Estén amparados en los convenios colectivos concertados entre la entidad y el conjunto de sus empleados (recogido dentro del procedimiento PO GESRH12 sobre gestión de créditos para empleados).
- b) Se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa y de manera habitual a un elevado número de clientes, siempre que el importe concedido a un consejero o Director General, a sus familiares de hasta segundo grado o a las sociedades en las que estas personas ostenten una participación de control igual o superior al 10 por ciento, o de cuyo consejo formen parte, no exceda de 200.000 euros y que cumplan con las políticas de riesgo cliente de la entidad.

El miembro del Consejo de Administración o Director General afectado se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables a las “Operaciones Sujetas a Autorización.”

De este modo:

- El miembro del Consejo de Administración o Director General afectado, con carácter previo a su concesión y, en cualquier caso, antes de que se firme la operación deberá informar, tan pronto tenga conocimiento al Área Corporate de la Dirección Jurídica de la entidad que lo transmitirá al Presidente del Consejo de Administración de la entidad.
- El Presidente del Consejo de Administración incluirá la aprobación previa en el orden del día del Consejo de Administración.

- A fin de garantizar que las decisiones relativas a la concesión de la operación y la concertación de otras operaciones a miembros del Consejo de Administración y Directores Generales, se adopten de manera objetiva, sin influencia indebida por conflictos de interés, el Consejo de Administración valorará:
 - Los efectos que el crédito, aval o garantía pudiera tener sobre la gestión sana y prudente de la entidad y su correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
 - Los efectos que estas operaciones pudieran tener sobre el adecuado reparto de las responsabilidades dentro de la organización y la prevención de conflictos de interés.
 - Los términos y condiciones en que son concedidas estas operaciones en relación con el interés general de la entidad y, en particular, en comparación con las operaciones concedidas a otros empleados distintos de los miembros del consejo de administración, directores generales o asimilados y a la clientela.

- Tras haber llevado a cabo dicha valoración, el Consejo de Administración emitirá un Certificado que tendrá el siguiente contenido:
 - Declaración de que se ha analizado expresamente la operación y se ha concluido que no está exenta de autorización por Banco de España, al no cumplir con los requisitos de exención legalmente establecidos.
 - Términos en los que se haya valorado la operación, con indicación de la documentación que se haya revisado y el resultado de la valoración efectuada.
 - Declaración de que la operación ha sido concedida en condiciones similares a las de operaciones de igual naturaleza otorgadas a la clientela o a todos los empleados.
 - Declaración de que el procedimiento de seguimiento que se aplicará a la operación aprobada será el establecido con carácter general para operaciones de la misma naturaleza.
 - Declaración expresa de que la operación no afecta a la gestión sana y prudente de la entidad ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
 - Declaración de que el acuerdo se ha adoptado sin la participación del interesado.

- Así mismo, el departamento de Compliance emitirá un informe que incluirá:
 - Confirmación de que la operación ha sido aprobada por el Consejo de Administración siguiendo el procedimiento de análisis y valoración correspondiente para operaciones de la misma naturaleza.
 - Confirmación de que la operación no interfiere en el adecuado reparto de responsabilidades dentro de la organización.

- Confirmación de que las características de la operación cuya autorización se solicita, en particular en cuanto a importe, plazo, tipo de interés y garantías se refiere, son coherentes con la política de riesgos aprobada por el consejo de administración (RRHH facilitaría la información relativa al estudio de la operación).
- Una vez autorizada internamente la operación por el Consejo de Administración, el Área Corporate de la Dirección Jurídica, trasladará el certificado del acuerdo del Consejo y el informe del Departamento de Compliance tanto a la Dirección de RRHH, para que mantenga actualizada la información sobre estos préstamos, así como al Área de Reporting de la Dirección Financiera, que presentará la solicitud de autorización a Banco de España.
- Tras su aprobación por parte de Banco de España se formalizará la operación, de acuerdo con las políticas y procedimientos internos.

A tener en cuenta que, transcurridos treinta días naturales desde la presentación de la solicitud sin que la autoridad competente hubiese adoptado resolución al respecto, podrá considerarse concedida la autorización. Cuando se hubiesen requerido datos adicionales al solicitante, el plazo se contará a partir del momento en que aquellos sean recibidos por la autoridad competente.

4. Operaciones de Préstamo a miembros del Consejo de Administración, Directores Generales y Personas Asociadas sujetas a comunicación a Banco de España, en adelante, "Operaciones sujetas a Comunicación a Banco de España."

- **Comunicación inicial inmediatamente después de su concesión, de Préstamos a miembros del Consejo de Administración, Directores Generales y Personas Asociadas que no requieran de autorización**

Todas las operaciones de Préstamo a miembros del Consejo de Administración, Directores Generales y Personas Asociadas que no requieran de autorización, conforme a lo señalado en el apartado 3 anterior están sujetas a comunicación inicial a Banco de España, inmediatamente después de su concesión.

Es decir, la entidad deberá comunicar a Banco de España, todas aquellas operaciones de crédito, avales y garantías, otorgados a los miembros del Consejo de Administración Directores Generales y Partes Asociadas celebrados en condiciones habituales siempre y cuando:

- a) Estén amparados en los convenios colectivos concertados entre la entidad y el conjunto de sus empleados (recogido dentro del procedimiento PO GESRH12 sobre gestión de créditos para empleados).
- b) Se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa y de manera habitual a un elevado número de clientes, siempre que

el importe concedido al miembro del Consejo de Administración/Director General, a sus familiares de hasta segundo grado o a las sociedades en las que estas personas ostenten una participación de control igual o superior al 10 por ciento, o de cuyo consejo formen parte, no exceda de 200.000 euros y que cumplan las políticas de riesgo de la entidad.

En la comunicación inicial que se remita a Banco de España deberá constar la siguiente información y en todo caso la que, en cada momento esté prevista legalmente:

- a) El titular de la operación.
 - b) El cargo que desempeña en la entidad.
 - c) El importe de la operación.
 - d) El importe total de las operaciones vivas realizadas con el titular de la operación o con las personas indicadas en el artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015.
 - e) El plazo de la operación.
 - f) El tipo de interés de la operación.
 - g) Las comisiones aplicables.
 - h) Las garantías de la operación.
 - i) Otras condiciones.
- **Comunicación semestral de la relación de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales y Partes Asociadas a los que se les hubieran concedido préstamo**

La entidad comunicará a Banco de España, con una periodicidad semestral, una relación de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y sus Personas Asociadas a los que se les hubieran concedido préstamos, indicando el DNI o NIF del acreditado, en su caso, el cargo que desempeñe y, en el caso de ser consejero, si es o no ejecutivo, y, en el caso de ser una Parte Asociada a un consejero, la relación personal o societaria que determine la comunicación. Asimismo, se desglosará entre créditos, por un lado, y avales y garantías, por otro.

La comunicación semestral indicará los importes concedidos en el semestre, en su caso, y los saldos vivos en la fecha de cierre del semestre.

No se incluirán en la relación las sociedades integradas en el propio grupo económico de la entidad declarante, salvo que tengan la consideración de partes vinculadas a los consejeros.

El Área de Reporting de la Dirección de Finanzas, será responsable de efectuar tanto la comunicación inicial como semestral a Banco de España de las “Operaciones Sujetas a Comunicación”, el cual recabará la información y documentación necesaria con la colaboración del Área Corporate de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 6.

Además, se hace constar que, las operaciones sujetas a comunicación inicial y semestral a Banco de España, están sujetas al régimen de declaración por parte de los interesados y a un control en los términos y condiciones previstas en el apartado 6.

5. Obligación de la entidad de mantener información actualizada en relación con operaciones de Prestamos que se otorguen a los miembros del consejo de administración y Partes Vinculadas

i. Documentación

La entidad mantendrá actualizada y a disposición del Banco de España la siguiente documentación e información en relación con las operaciones de préstamo que se otorguen a los miembros del Consejo de Administración y sus Partes Vinculadas:

- a) Titular del préstamo y su DNI o NIF o NIE
- b) Tipo o naturaleza del préstamo y su importe, así como el importe total de las operaciones vivas realizadas con el mismo titular.
- c) Información detallada de los términos y condiciones contractuales aplicables al préstamo, con expresión del plazo y el tipo de interés de la operación, las comisiones aplicables, las eventuales garantías personales y reales de la operación y otras condiciones materiales del préstamo.
- d) Fecha de aprobación de la operación por el Consejo de administración o el órgano de la entidad encargado de aprobar dichas operaciones.
- e) Nombre del individuo u órgano encargado de aprobar dichas operaciones y su composición; en caso de que el órgano aprobador sea el órgano de administración, evidencia de que el acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento del préstamo se ha adoptado sin la participación del consejero interesado.
- f) Declaración acerca de si la operación ha sido concedida en condiciones similares a las de operaciones de igual naturaleza otorgadas a la clientela o a todos los empleados.
- g) El tipo de interés medio de las operaciones de igual naturaleza concedidas en los últimos dos meses, y declaración de que la política de concesión de riesgos permite la aplicación a los miembros del consejo de administración de las condiciones otorgadas a los empleados.

En relación con Prestamos a Partes Vinculadas del Consejo de Administración, además de la documentación anterior y de conformidad con la normativa en vigor, será necesario documentar:

- a) la relación personal o societaria que determina su consideración como Parte Vinculada y la identificación del consejero respecto del cual el titular es Parte Vinculada;

- b) el importe total de las operaciones vivas realizadas con otras Partes Vinculadas al mismo consejero, y
- c) evidencia de que el acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento del préstamo se ha adoptado sin la participación del consejero respecto del cual el acreditado es Parte Vinculada.

A los efectos de este apartado, las referencias realizadas en los apartados a) a g) anteriores a los miembros del Consejo de Administración se entenderán hechas a las Partes Vinculadas a ellos, y las operaciones de préstamo, se referirán a líneas de crédito, avales y garantías.

De conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 6, **la Dirección de Recursos Humanos**, mantendrá la información y documentación a que se refiere este apartado de forma completa y debidamente actualizada y debe estar dispuesta a proporcionar a Banco de España, a través del Área de Reporting de la Dirección Financiera, en cualquier momento que lo solicite, la información anterior, así como cualquier otra información o documentación que considere necesaria para la adecuada supervisión de la entidad.

6. Procedimiento y requisitos para recabar la documentación e información aplicable a los préstamos a miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y Partes Asociadas

Con la finalidad de que la entidad pueda cumplir por un lado con las obligaciones de comunicación a Banco de España, en relación con los préstamos a Miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y Partes Asociadas y, por otro lado, con la obligación de mantener la documentación e información específica a disposición de Banco de España, esta sección contiene el procedimiento a seguir para recabar la documentación e información pertinente y traslado a Banco de España:

Declaración de los interesados

Los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados, de forma individualizadas, se obligan a declarar anualmente antes del 28 de febrero de cada año la siguiente información como parte de la actualización del expediente de idoneidad, (en lo sucesivo la “Declaración”-véase el Anexo 2) y en todo caso a mantener dicha información actualizada a lo largo del periodo anual correspondiente:

- ✓ Lista de **“Operaciones de Préstamo” que pueda haber suscrito con la entidad.**
- ✓ **Lista de las Personas Físicas Asociadas** a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados, indicando nombre completo, DNI o en su caso NIE o Pasaporte que hubieran suscrito un Préstamo con la entidad

Su cónyuge, pareja de hecho y descendiente y ascendiente en primer y segundo grado por consanguinidad o adopción.

- ✓ **Lista de las “Operaciones de Préstamo” que hubieran podido llevar a cabo las Personas Físicas Asociadas** a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados con la entidad.
- ✓ **Lista de las “Personas Jurídicas Asociadas” a los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados, también denominadas Entidades Mercantiles**, con indicación de la denominación social completa y Número de Identificación Fiscal, en la que el miembro del Consejo de Administración, Director General o una de las Personas Físicas Asociadas: (i) tenga una participación significativa superior o igual al 10 por ciento en su capital o en sus derechos de voto, o (ii) en la cual puedan ejercer una influencia notable, o (iii) en la cual ocupen puestos de alta dirección o sean miembros del consejo de administración, y además haya suscrito un Préstamo con la entidad
- ✓ **Lista de las operaciones de Préstamo que hubieran suscrito las Entidades Mercantiles con la entidad.**

El Área Corporate de la Dirección Jurídica debe asegurarse que las declaraciones estén completas y debidamente firmadas antes de enviarlas a la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos, se encarga de verificar con la ayuda de las herramientas internas que dispone, que los Prestamos identificados en las Declaraciones de los miembros del Consejo de Administración y Directores Generales o asimilados son efectivamente operaciones vigentes, celebradas en condiciones habituales.

En caso de necesitar información adicional, la Dirección de Recursos Humanos remite la solicitud de información al Área Corporate de la Dirección Jurídica, que a su vez la remite a la Persona Afectada.

La Dirección de Recursos Humanos deberá preparar un informe de confirmación de las operaciones de Préstamo de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados y Personas Asociadas, antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo 1**.

El informe de RRHH se enviará a tanto al **Área de Reporting de la Dirección Financiera** para que pueda cumplir con las obligaciones de comunicación a Banco de España antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, **como al Área Corporate de la Dirección Jurídica** para que lo pueda presentar en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones que se celebre en el primer trimestre del año para su información y posterior traslado al Consejo de Administración.



En caso contrario, el CNR facilitará la información necesaria al Consejo de Administración con vistas a la aplicación, en su caso, de la normativa sobre los préstamos sujetos a autorización.

.....